



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

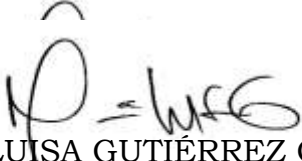
AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Radicado No. 62020

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la **Dra. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JUAN PABLO URREGO VARGAS, HEIDE FERNANDA URREGO VARGAS** contra **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA**, Radicado Único: **110010205000202100121-00**, resolvió: **“admitió** la acción de tutela de la referencia y ordenó: **“Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a Rosa Elena Tovar, a José Wilson Otálora Otálora, a los herederos indeterminados de María Teresa Vargas, a Fernando Culma Olaya y a Rodrigo Trujillo Ramírez, así como las partes e intervinientes en el proceso identificado con radicado n.º 2013-00160, a fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella. De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, solicítense a la parte convocada para que en el término de un (1) día se sirva presentar un informe detallado sobre los hechos que dan origen a la solicitud de amparo, previniéndola que, de no hacerlo, se aplicarán los efectos de la norma en mención. Requíerese a la parte actora y a las autoridades encausadas, para que, en el término de un (1) día remitan copia de las actuaciones cuestionadas. Se reconoce personería para actuar a Ernestina Perdomo Castro con tarjeta profesional n.º 203.459 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar a la parte accionante en los términos de las facultades conferidas. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”**. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web
<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la
Corte Suprema de Justicia el 1 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.
Vence: El 1 de febrero de 2021 a las 5:00 p.m.


MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia PBX:
57 1 5622000 Ext.5615

mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01